

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria de 15 de octubre de 2024

En la Ciudad de Córdoba, trece horas y treinta y ocho minutos del día 15 de octubre de 2024 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial. Preside el Consejo Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP).
Dña. Marta Isabel Siles Montes (PP).
D. Andrés Lorite Lorite (PP).
Dña. Desiré Benavides Baena (PSOE).
Dña. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE).
D. José Manuel Cobo Urbano (IU).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Pedregosa Montilla (PP).
Dña. Montserrat Paz Jurado (PP).

Por la Junta de Andalucía:

Dña. María Teresa Reyes Segador, Secretaria General Provincial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de la Junta de Andalucía.

No asisten: D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP), Dña Yolanda Almagro Alcántara, D. Antonio Granados Miranda y D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Asisten asimismo: Dña. Berta Aparicio Serrano, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social y Dña Carmen Carrasco Casaut, Responsable de la Unidad de Administración y Gestión Económica del IPBS.

Como Interventora: Dña. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: Dña. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 16 de julio de 2024.

2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la n.º 2024/00001233 del 4 de julio de 2024 hasta la 2024/00002125 de 1 de octubre de 2024.

Según datos que obran en la aplicación **Gestión de Expedientes (GEX)**, por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de resoluciones, por municipio, emitidas por la Presidencia del IPBS, desde el 2 de julio hasta el 1 de octubre del año en curso, son las que siguen:

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVENCION FAMILIAR POBREZA ENERGETICA	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
ADAMUZ		1				2	3
AGUILAR DE LA FRONTERA	9	6	2	1	12	7	37
ALCARACEJOS	1	2		2	2	2	9
ALMEDINILLA		2	1	3			6
ALMÓDOVAR DEL RIO	3	2	3	7	1	2	18
AÑORA	2	4	1	1		2	10
BELALCÁZAR		1				2	3
BELMEZ				3		2	5
BENAMEJÍ	2		3		2		7
BLAZQUEZ, LOS						4	4
BUJALANCE	7	4	1	1	1	3	17
CAÑETE DE LAS TORRES		1			1	3	5
CARCABUEY	1	1		4		1	7
CARDEÑA	1	1	2	2	2	3	11
CARLOTA, LA	3	1		11		7	22
CARPIO, EL	3				5	1	9
CASTRO DEL RIO	1		5	4	1	4	15
CONQUISTA	1						1
DOÑA MENCÍA	2	1	1	3	1	3	11
DOS TORRES	5	3				1	9
ENCINAS REALES				1	3	6	10
ESPEJO			2	1	2	2	7
ESPIEL	2	3		2	1	3	11

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3BC4 BABB 76A9 6792 09E6



3BC4BABB76A9679209E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-12-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 11-12-2024

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVENCIÓN FAMILIAR POBREZA ENERGÉTICA	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
FERNÁN NUÑEZ	4	1	1	3		7	16
FUENTE CARRETEROS				3			3
FUENTE LA LANCHAS							0
FUENTE OBEJUNA	5	10	2	5	2	9	33
FUENTE PALMERA			2	6	1	2	11
FUENTE-TÓJAR							0
GRANJUELA, LA						1	1
GUADALCAZAR	1	2		4	1		8
GUIJARROSA, LA		1				2	3
GUIJO, EL					1	1	2
HINOJOSA DEL DUQUE	7	5	1	1	4	5	23
HORNACHUELOS		4	3	2	3		12
IZNÁJAR			2	1		4	7
LUQUE		1				1	2
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	1					1	2
MONTEMAYOR	1			1		7	9
MONTORO			1	2		3	6
MONTURQUE					1	1	2
MORILES	2			1	1	1	5
NUEVA CARTEYA	2		1	1	3	4	11
OBEJO	1	2	1	5		2	11
PALENCIANA	1		1				2
PEDRO ABAD	1	1				4	6
PEDROCHE	2			3	1		6
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	4	7		7	8	6	32
POSADAS	3	6	2	3	4	6	24
POZOBLANCO	16	7	1	4	13	5	46
RAMBLA, LA							0
RUTE	10	13			1	10	34

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3BC4 BABB 76A9 6792 09E6



3BC4BABB76A9679209E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-12-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 11-12-2024

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EMPLEO SOCIAL	INTERVENCIÓN FAMILIAR POBREZA ENERGÉTICA	PROGRAMA SAD- URGENCIAS	TOTAL
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS					2		2
SANTA EUFEMIA				1			1
SANTAELLA	1	1		5	2	4	13
TORRECAMPO						1	1
VALENZUELA			1			1	2
VALSEQUILLO			1				1
VICTORIA, LA			1	1	1	3	6
VILLA DEL RIO	6	5	6	16	3	1	37
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1	1	1	5	4	2	14
VILLAHARTA		1	2				3
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10	2	5	2	25	9	53
VILLANUEVA DEL DUQUE							0
VILLANUEVA DEL REY	1		2	2		1	6
VILLARALTO							0
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2	5		3	1	11	22
VISO, EL							0
ZUHEROS						1	1
Total Resultado	125	108	58	133	116	176	716

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO SALARIAL DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL IPBS, CON ARREGLO AL ART. 6 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO Y SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA FISCAL, ENERGÉTICA Y SOCIAL.

Se da cuenta del expediente por la Sra. Presidenta indicando que en el mismo consta informe-propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LA GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE INCREMENTO SALARIAL PREVISTA EN EL RD-Ley 4/2024, DE 26 DE JUNIO, tiene a bien

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

INFORMAR

PRIMERO.- Que el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de Junio, contempla el incremento retributivo del personal al servicio del Sector Público para el año 2024 en los siguientes términos:

.../....

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un **incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023**, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del **0,5 por ciento**, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del **IPCA** de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del **IPCA** del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

.../....

SEGUNDO.- Que el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de Julio de 2024 vino a dar aprobación a la **INSTRUCCIÓN** para la aplicación del correspondiente incremento salarial en los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de la Diputación de Córdoba.

TERCERO.- Que la **Comisión Paritaria** del IPBS en su reunión del pasado 4 de Octubre de 2024 acordó la aplicación del incremento salarial del 2% al personal laboral del IPBS en los términos exactos contenidos en la Instrucción aprobada por la Diputación de Córdoba.

(...)

A continuación se da cuenta del informe emitido con fecha 7 de octubre, suscrito por el Técnico Responsable de Recursos Humanos y Asesoramiento Jurídico, en relación con la propuesta de referencia y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EI TÉCNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DEL IPBS PREVISTO EN EL RD-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, tiene a bien

INFORME

PRIMERO.- Que el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de Junio, contempla un incremento retributivo del personal al servicio de sector público para el año 2024 en los siguientes términos:

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un **incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023**, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del **0,5 por ciento**, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del **IPCA** de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del **IPCA** del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de **acción social** no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar **aportaciones a planes de pensiones de empleo** contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

7. Con **efectos de 1 de enero de 2024**, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32. Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

SEGUNDO.- Que en atención a lo dispuesto en el 85 bis de LBRL y 81 de la ley 40/2015 RJSP el Pleno de la Diputación de Córdoba aprobó en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de Julio de 2024 la correspondiente **INSTRUCCIÓN** con las normas e instrucciones aplicables en la materia a los **Organismos Autónomos y las Empresas de la Diputación** de Córdoba para el incremento de las retribuciones de su personal, en la aplicación del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio.

“La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un **incremento global máximo del 2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá **efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.**

- Con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, **en su caso**, un **incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento**, respecto a las retribuciones

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la **variación del IPCA** de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

- Los gastos de **acción social** no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

- En el sector público se podrán realizar **aportaciones a planes de pensiones** de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que **no se supere el incremento global** fijado en este apartado.

- La **masa salarial** del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje **máximo previsto** en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 a 4 de este artículo, los gastos de acción social y la productividad o retribución variable del personal laboral se determinarán en términos de homogeneidad respecto al número de efectivos.

- Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo.

Por su parte, las cantidades previstas en el artículo 13 y los anexos IV y V de la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, actualizadas conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se incrementarán con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo. Dichas cuantías se incrementarán con la parte de la cuota del Mecanismo de Equidad Intergeneracional correspondiente al empleador aplicándose lo previsto en el artículo 127 bis y la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

- La presente Propuesta es de aplicación igualmente al **personal directivo** de los Organismos y Entidades Dependientes de esta Corporación provincial.”

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el **artículo 37 del TRLEBEP**, ha de ser **objeto de negociación** la aplicación de los **incrementos de las retribuciones** previsto para el Sector Público, correspondiendo -por ende- a la **Comisión del Convenio** prevista en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo.

CUARTO.- Que el acuerdo alcanzado en la **Comisión Paritaria** del Convenio celebrada el pasado día **4 de Octubre de 2024** relativa al **incremento retributivo** del personal del IPBS para el ejercicio 2024 se ha producido dentro de los **límites máximos del 2%** previsto en la **INSTRUCCIÓN** del Pleno de la Diputación con base en las **facultades de control y supervisión** previstas en el artículo 81 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de la Diputación respecto a sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.

QUINTO.- Que el acuerdo de la Comisión Paritaria habrá de elevarse a la aprobación del **Consejo Rector del IPBS** para su aprobación en los términos previstos en el **Artículo 9 j) de sus Estatutos Sociales**; debiéndose entender respecto al **incremento adicional del 0.5%** -en caso

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

de ser acordado por la Comisión Paritaria en los términos señalados en la Instrucción- que ha sido **objeto de negociación y acuerdo favorable de la Comisión Paritaria y en su caso del Consejo Rector**, quedando afecto en su ejecutividad únicamente a la **condición suspensiva de la publicación en el BOE del Acuerdo del Consejo de Ministros** estableciendo su aplicación al Sector Público, en los términos señalados en el artículo 6 del RD-Ley de 26 de Junio”.

El Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia, y teniendo en consideración el informe técnico transcrito, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:

1º. La aprobación del **incremento del 2% previsto en el artículo 6** del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de Junio y en la Instrucción de la Diputación de Córdoba con efectos retroactivos al 1 de enero de 2024, con aplicación al personal laboral, personal funcionario y personal directivo de este Organismo Autónomo.

2º.- Condicionar el posible incremento del 0.5% por la variación del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de Junio, al cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo y a su aprobación por el Consejo de Ministros, resultando ejecutivo el acuerdo de este Consejo Rector respecto al 0.5% IPCA desde su publicación en el BOE, en caso de producirse.

3º.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba del acuerdo adoptado por este Consejo Rector”.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Solicita la palabra Dña Carmen Pozón Martín-Castaño para preguntar si hay constancia en el IPBS del número de solicitudes para acogerse al Real Decreto que modificaba las prestaciones asociadas a la dependencia, entre ellas el incremento del número de horas en los Grupos. Manifiesta que se han puesto en contacto con alguno de los Ayuntamientos y que éstos les han comunicado que estos datos los tienen los trabajadores sociales y que ellos no disponen de los mismos.

Responde la Sra. Presidenta indicando que en este momento no dispone del dato, pero que lo consultará y se lo hará llegar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y dos minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

3BC4 BABB 76A9 6792 09E6



3BC4BABB76A9679209E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 11-12-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 11-12-2024